



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE MONTALBÁN

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL

1. OBJETO.

EL objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo para la elección de personal laboral de manera temporal a tiempo completo o parcial -en función de las necesidades del servicio- del puesto de trabajo de **TÉCNICA/O DE EDUCACIÓN INFANTIL** para el desarrollo del proyecto de creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21 y Resolución al respecto de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de 16/05/2023 (DOCM 24/05/2023). Así mismo y en el marco del proyecto mencionado también serán de aplicación la bolsa creada cuando se produzcan desajustes entre el empleo estable disponible y el requerido, cuando se precise la sustitución de la persona trabajadora, o bien para atender actividades ocasionales previsibles de duración reducida y delimitada un máximo de 90 días no continuados por año natural. Todo ello conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a los principios de celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La presente Bolsa de Trabajo de la citada categoría, una vez constituida, dejará sin efecto las vigentes si las hubiese, resultando la única en vigor hasta la conformación de la que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público.

2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES

1. La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por la puntuación obtenida por los participantes que hayan superado el correspondiente proceso de concurso. En caso de empate la Comisión de Valoración resolverá el empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el personal laboral podrá ser contratado por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, teniendo por causa objeto del contrato la prevista en la legislación y de acuerdo con la duración establecida en la misma, todo ello en correlación con lo indicado en el punto 1.

3. Debido a la general urgencia de los nombramientos el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará exclusivamente por vía telefónica o correo electrónico, conforme a la información facilitada por los mismos en las instancias de participación.

4. Toda persona inscrita en la Bolsa de Trabajo tendrá la obligación de aceptar el llamamiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado, así como el rechazo al llamamiento o la no incorporación al puesto de trabajo conllevará automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la presente Bolsa de Trabajo.

5. No obstante, lo anterior, cuando sea ofertado un puesto a una persona que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes y ésta no aceptase alegando alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, se podrá seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto del renunciante:

- a) Enfermedad o disfrute de los permisos de maternidad o paternidad.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Mantener una relación de empleo de carácter temporal.
- d) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

En estos supuestos se podrán seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto que tenían los afectados en la lista, mientras permanezcan en la misma.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la Bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo el interesado resultará definitivamente excluido de la bolsa. El órgano gestor de la Bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

6. Una vez que la persona empleada se haya incorporado al puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por la Administración. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa.

7. En el momento de ser llamada para formalizar el contrato de trabajo, la persona aspirante suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.



8. En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la toma de posesión, el aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

9. Las contrataciones que se efectúen tendrán carácter temporal, a tiempo completo o parcial, teniendo plenamente identidad con el puesto referenciado.

10. Al carecerse de un marco referencial para el establecimiento del salario de esta categoría en la entidad local, se determina como retribución, a los solos efectos de su cuantificación inicial, la establecida para dicha categoría y para el año 2023 -año de creación de esta bolsa- en el Convenio Colectivo Estatal de centros de asistencia y educación infantil, sin que ello suponga la aplicación de dicho Convenio Colectivo en el resto de disposiciones. En lo sucesivo la cuantía referenciada será actualizada conforme a los Presupuestos Generales del Estado para los empleados y empleadas públicas.

3. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

El proceso selectivo será por concurso y para acceder será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f. Estar en posesión del Título de Maestra o Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente o del Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalentes.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Montalbán, presentándose en su Registro, o en cualquiera de las formas admitidas en derecho, durante el plazo habilitado al efecto.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, y se iniciará el día siguiente a su publicación en BOP publicándose la oportuna convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Cualquiera otra solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en consideración.

Los solicitantes deberán presentarse en el citado plazo acompañando a la solicitud en modelo oficial, la siguiente documentación original o compulsada:

Obligatoria para todos los solicitantes:

- Fotocopia del D.N.I.

- Justificante de estar en posesión de la titulación exigida descrita en el punto 3.f).

- En caso de poseer una discapacidad presentar Certificado Médico acreditando tener la capacidad para el desempeño de las funciones establecida en la Base segunda.

Opcional para valoración:

- Vida laboral y contratos de trabajo de prestación de servicios que se pretendan acreditar.

- Todos aquellos títulos formativos o educativos que sean carácter de valoración.

Una vez concluido el periodo de presentación de instancias se publicará el listado provisional de admitidos y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de solicitudes o presentación de reclamaciones, tras lo cual se publicará la lista definitiva con indicación de los admitidos que formarán parte en el proceso selectivo y la composición nominal de la Comisión de valoración.

5. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración y Selección estará integrada por un número impar de miembros no inferior a 5, funcionarios o personal laboral fijo que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario con voz y voto al igual que el resto de componentes.



La designación de los miembros de la Comisión incluirá a sus respectivos suplentes, a quién será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Su composición nominal se publicará en la resolución que apruebe la relación provisional de admitidos en el proceso selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión y estos abstenerse, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá reunirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión queda autorizada para resolver dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos que considere necesarios para el buen funcionamiento del proceso, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha y resto de normas de aplicación.

6. PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE MERITOS.

Valoración de Méritos: De 0 Hasta un máximo total de 10 puntos. Alegados y acreditados por los interesados conforme a lo establecido en las bases.

En caso de empate la Comisión de Valoración resolverá el empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

La Comisión publicará sus resultados provisionales con la puntuación obtenida, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para formular las reclamaciones oportunas. Finalizado este trámite, y resueltas las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones, quedando la Bolsa de Trabajo integrada por los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos básicos establecidos en el punto 3.

Todas las publicaciones se realizarán en la página web y tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

1. Estar en posesión de Master Universitario o Título de Grado universitario o equivalente -diferente del presentado como cumplimiento de requisito en el punto 3.f)- en materias relacionadas con la educación, atención de necesidades especiales, pedagogía o similares: 6 PUNTOS

2. Estar en posesión de cualquier título oficial o de entidades de reconocido prestigio de nivel B1 o superior en el idioma inglés: 1 PUNTOS.

3. Estar en posesión de cualquier título formativo oficial relacionado con el ámbito educativo, 0,25 puntos cada 25 horas con un máximo de 2 PUNTOS.

4. Por servicios prestados:

En Administraciones Públicas o Empresas privadas en plazas de carácter similar 0,2 puntos por año trabajado con un máximo de 2 PUNTOS

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

a. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o, certificado de notas

b. Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma expedido por la entidad formadora.

c. La experiencia profesional deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente y además cuantos documentos se estimen necesario para la correcta acreditación del puesto /categoría desempeñada (contratos, certificación... etc)

7. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se establece como medida excepcional dentro de la presente Bolsa, solo y exclusivamente para las víctimas de violencia de género y como medida de discriminación positiva, su inclusión en aquella en cualquier momento de su vigencia y aunque haya finalizado el procedimiento de su formación. Las mujeres víctimas de malos tratos que, cumpliendo los requisitos de acceso exigidos sean derivadas por la Unidad de Mujer o Instituto de la Mujer al que se encuentra adscrito este Ayuntamiento como caso de violencia de género, podrán ser incorporadas en cualquier momento a la bolsa, y una vez acreditada su situación con sentencia firme, se procederá a valorar su expediente por el Tribunal, a celebrar la valoración de méritos, que deberá ser superada obligatoriamente para incluirse en Bolsa- y a asignarle el número que le corresponda dentro de aquella en función a la puntuación obtenida.

Para la acreditación de dicha circunstancia deberá aportarse cualquiera de los siguientes documentos:

- Resolución judicial con orden de protección o medida cautelar.
- Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional.
- Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública.
- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- Excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

**ANEXO I (SOLICITUD)****TÉCNICA/O EDUCACIÓN INFANTIL**

....., nacido/a el de de
....., vecino/a de con domicilio a efectos de notificaciones
en C/ nº: con DNI: teléfono/s de
contacto:/ Correo Electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de SAN MARTIN DE MONTALBÁN para la formación de una BOLSA DE TRABAJO de personal laboral, puesto de trabajo TECNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completa o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en las bases de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos (fotocopia compulsada):

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo 1)
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Fotocopia de los títulos exigidos en la convocatoria o solicitud de estos.
- En caso de poseer una discapacidad presentar Certificado Médico acreditando tener la capacidad para el desempeño de las funciones establecida en la Base segunda y así mismo Certificado de Discapacidad emitido por el centro base que corresponda.

• En el caso de ser mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes:

- Resolución judicial con orden de protección o medida cautelar.
- Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional.
- Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública.
- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- Excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

Vida laboral y contratos de trabajo o certificaciones de prestación de servicios que se pretendan acreditar.

Todos aquellos Títulos formativos o educativos que sean carácter de valoración.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la formación de la citada BOLSA DE TRABAJO, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En a de de 2023

Firma,

A/A SRA. ALCALDESA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE MONTALBÁN

En San Martín de Montalbán, a 11 de agosto de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Asunción Gema Calderón Roizo.

Nº. I.-4610